

**COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2014-  
MML/IMPL**

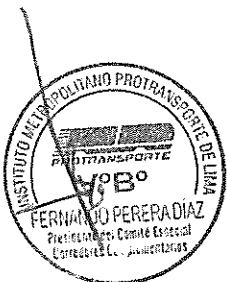
**CIRCULAR N° 05**

Se publica absolución de consultas y observaciones y se modifica  
Cronograma del Proceso de Licitación

De conformidad con la facultad establecida en el numeral 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial comunica a los postores de la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL, que se ha modificado el Cronograma del Proceso, a fin de establecer como fecha para la integración de las Bases y Contrato de Concesión el 16 de junio del año en curso. Las demás fechas del Cronograma del Proceso de Licitación no se modifican.

Asimismo, el Comité cumple con publicar la absolución a las observaciones y/o consultas presentadas por los postores.

Lima, 13 de junio de 2014



**Comité Especial**

1.7 Cronograma de la Licitación

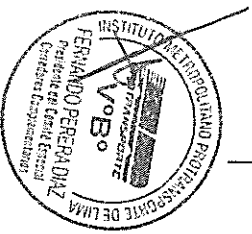
CORREDORES COMPLEMENTARIOS			
CRONOGRAMA RESUMEN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA 002-2014			
Actividad		Inicio	Fin
Actividades previas	Convocatoria al concurso	28 abr.	
	Periodo de pago Derecho de Participación	28 abr.	08 ju.
Bases	Publicación de Bases	25 abr.	
	Periodo de observaciones y consultas a Bases	28 abr.	23 may.
	Publicación Bases Integradas	16 jun.	
Contrato	Publicación contrato	12 may	
	Periodo de observaciones y consultas al contrato	12 may.	23 may.
	Publicación Versión Final Contrato	16 jun.	
Propuesta Técnica	Presentación de sobres 1 y 2 (Propuestas Técnica y Económica), y apertura de Sobre N° 1	11 jul.	
	Publicación de resultados de calificación de Propuesta Técnica	21 jul.	
Propuesta Económica	Apertura Sobre N° 2 (Propuesta Económica)	24 jul	
	Publicación resultados calificación	30 jul.	
Buena Pro	Fecha estimada de Consentimiento de Buena Pro	8 ago.	.
Contrato	Fecha estimada de Cierre del Contrato	Dentro de los 60 días siguientes al Consentimiento	

El Comité Especial

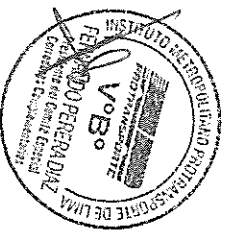


**CONSULTAS A BASES Y CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA 002-2014-MML/IMPL**

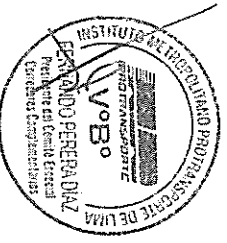
No. de Consulta	Acápites de las Bases	Tema	Consulta	Absolución
1	Num. 1.2.3.5 lit. d) (Bases)	Restricciones	La restricción tiene como principio no permitir que exista "conflicto de interés" entre postores, accionistas, socios o integrantes de un consorcio que participen en paquetes de rutas de un mismo corredor. Si es así, entonces los accionistas, socios o integrantes de un consorcio que participo y obtuvo la buena pro en el primer proceso de Licitación Pública N° 001-2012-MML/IMPL no podrán participar ni poseer participación directa o indirecta en otro postor que se esté presentando al mismo corredor de la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL	Conforme a lo señalado en el Literal d) del Numeral 1.2.3.5 de las Bases, el postor, sus accionistas o sus socios o integrantes en el caso que el postor sea un Consorcio, o cualquier persona del mismo Grupo Económico, no podrán poseer participación directa o indirecta en otro postor, sus accionistas, socios o integrantes en caso Consorcio, en un mismo Corredor Complementario, salvo el caso de personas naturales conforme los criterios establecidos en el indicado Numeral.
2	Num. 1.1 (Bases)	Antecedentes y Convocatoria	En el caso que la demanda del Corredor Carretera Central, SERVICIO TRONCAL requiera la incorporación de mayor flota a los servicios de transporte de pasajeros, ésta se podrá asignar a los concesionarios del Corredores que adjudiquen solo servicios alimentadores	La flota adicional que se requiera asignar a servicios troncales en el Corredor Complementario la Carretera Central será objeto de una licitación pública abierta que convocará PROTRANSPORTE en fecha próxima.
3	Num. 5.2 (Bases)	Documentos que debe contener Sobre 1	Se requiere presentar los siguientes documentos en el Sobre 1: copia simple de DNI del o los propietarios del vehículo, copia simple de la tarjeta de propiedad, copia simple de la tarjeta de circulación expedida por la GTU o GGTU, copia simple del certificado de baja expedido por la GTU o GGT, en caso que el vehículo haya sido dado de baja, copia de la escritura pública de arrendamiento financiero o constancia emitida por el arrendamiento financiero u operativo, según sea el caso	El postor requiere presentar los documentos establecidos en los Numerales 5.5 y 5.6, adjuntando los documentos que se detallan en cada Formulario de los Anexos de las Bases.

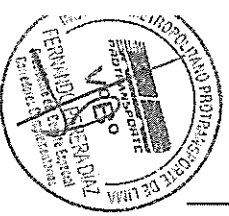


		<p>Si este es un proceso de Licitación Pública regulado por el Decreto Suprema N°059-96-PCM, que regula la concesiones al sector privado los servicios público, que tiene competencia exclusiva las Municipales Provinciales, porque Protransporte, no asume sus responsabilidades en la información técnica (Demanda y Evaluación Económica) tal como se han realizado en otros concursos. Licitación de la Línea 2 del Tren Eléctrico ...?</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Numeral 3.3.1 de las Bases, todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Propuesta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, vistas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo</p>
<p>4 Num.3.3.2 (Bases)</p>	<p>Limitación de Responsabilidad</p>	<p>Porque no se ha considerado en el Numeral N° 3.2 Acceso de Información que los postores tengan acceso de información al Banco de Datos o Sala de Datos (Relación de Documentos Técnicos) para validación y calibración de la información de la demanda de pasajeros, metodología para obtener el Modelo Económico Financiero.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Numeral 3.3.1 de las Bases, todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Propuesta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, vistas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.</p>
<p>5 Num.3.2 (Bases)</p>	<p>Consulta e Información</p>	<p>Que medidas ha previsto el Comité Especial y la MML y PROTRANSPORTE, si algunos de los socios adjudicatario se desiste del Contrato.</p>	<p>En caso de incumplimiento del Adjudicatario, de las condiciones para la Fecha de Cierre establecidas en el Numeral 13.2 de las Bases, resulta aplicable lo dispuesto en el Numeral 13.4 de las Bases.</p>
<p>6 Num.4.1.5 (Contrato)</p>	<p>Continuidad en el concesionario</p>	<p>En ese supuesto se considera desierito el paquete adjudicado.</p>	<p>Nos remitimos a la respuesta a la Consulta N° 6.</p>
<p>7</p>			
<p>8</p>		<p>Quiere decir que Protransporte ni el comité especial garantizan la información verbal y escrita.</p>	<p>Se mantiene limitación de responsabilidades establecida en el Numeral 3.3 de la Bases</p>

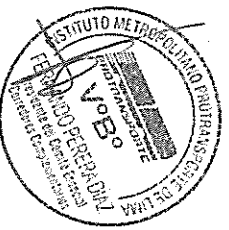


9	Num.4.1.6 (Contrato)	Limitación de Responsabilidad	Bajo que criterio se analiza y aprueban la información técnica, legal y económica, vertida por los asesores contratados por la MIML	Conforme a lo establecido en el Numeral 3.3.1 de las Bases, todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Propuesta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, vistas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo
10			El comité especial en función a lo establecido en las disposiciones finales del D.L. 1017, puede bajo responsabilidad asegurar la concesión.	La disposición citada (D.L. 1017) no es aplicable al presente proceso de licitación.
11			Después del cierre del contrato quien se hace responsable si el negocio no es rentable o en su totalidad no funciona	Remítase a lo establecido en el Numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión.
12			Que nos garantiza si los gastos incurridos en el proceso de licitación no sean exactos o infladas	Los gastos que el Comité Especial comunique se encuentran debidamente sustentados por las áreas competentes de PROTRANSPORTE.
13	Num.5.1.1.4 (Contrato)	Requisitos para la fecha de cierre, FCCPO, FIPPO y fecha de inicio de la operación	No existe un presupuesto asignado por la MIML para dicho proceso	Para el tratamiento de gastos del proceso de licitación, rige la normatividad aplicable.
14			Porque no se ha contemplado en la Etapa de Pre Inversión del Proyecto Integral de los 5 Corredores Complementarios para Lima Metropolitana	Nos remitimos a la respuesta a la Consulta N° 13.
15	Num. 5.1.2.3 (Contrato)	Requisitos para la fecha de cierre, FCCPO, FIPPO y fecha de inicio de la operación	A pesar de establecer la fecha de cumplimiento de condiciones de Pre Operación, cabe la posibilidad de ampliar la fecha	La fecha de cumplimiento de condiciones de Pre Operación será la señalada en el Conograma del Proceso
16			Si es así, perjudicaría a los adjudicatarios que hayan cumplido con las condiciones de Pre Operación	La consulta u observación no corresponde al proceso de licitación.
17	Num. 5.2.2 (Contrato)	Requisitos para la fecha de cierre, FCCPO, FIPPO y fecha de inicio de la operación	Pueden especificar cuánto va a ser el monto de indemnización por parte de la MIML, si se incumple lo dispuesto en el Art. Sexto, numeral 6.3 de la Ordenanza municipal N° 1613	La consulta u observación no corresponde al proceso de licitación.

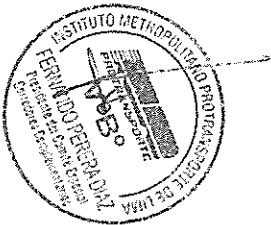




18	Num. 6.2 (Contrato)	Régimen de los bienes de la concesión	La transferencia de propiedad o titularidad del concesionario no debe ser obligatoria, sino de mutuo acuerdo, porque este ya es patrimonio del concesionario, y se debe considerar el valor real.	Se mantiene lo establecido en el Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión.
19	Num. 1.3 (Bases)	Definiciones	Se está considerando como Vehículos Nuevos a aquellos que hayan sido fabricados a partir del 1° de enero de 2010. Consultamos, cuales han sido los criterios adoptados por el comité especial si tomamos en consideración que en la Licitación N°001-2012-MML/IMPL se consideró como nuevos a aquellos fabricados a partir del 1° de enero de 2009, más aún cuando se trata de un mismo proceso de otorgamiento de concesiones. Caso contrario estaríamos ante una clara discriminación con unos concesionarios con vehículos nuevos desde 2009 y otros con vehículos nuevos desde el 2010 para los mismos efectos.	Se corrige el texto. Se considerará como Vehículos Nuevos a aquellos que hayan sido fabricados a partir del 1° de enero de 2009
20			En la flota propuesta se puede incluir vehículo O km. Que cumplan con la característica de un Bus Patrón, que cuentan con Tarjeta de Propiedad pero no con Tarjeta de Circulación?	Es correcto, se admite como Vehículo Nuevo Cero Kilómetro.
21			Por cuanto tiempo podrán operar los Buses que cumplan con la definición de Vehículo Nuevos, pero que no son de la tipología requerida tanto en los Servicios Troncales como en las Rutas Alimentadoras. Por ejemplo, un Bus de 9m propuesto en una Ruta alimentadora que tiene como flota requerida sólo Buses de 12m?	Los Vehículos Nuevos que no cumplan o adecuen a las Especificaciones del Bus Patrón, podrán operar hasta un máximo de 5 años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación.
22	Qué sucede en los casos de Buses que fueron adquiridos mediante Arrendamiento Financiero u Operativo y cuyo Contrato no pueda ser, por diversas razones, transferidos al Concesionario, a pesar que el Arrendatario desee que el Bus opere en los Corredores Complementarios	En caso no se pueda realizar la transferencia al Concesionario, responderá su transferencia al Fidelcomiso de Vehículos referido en el Numeral 5.4.2.2 de las Bases; o en su defecto, el vehículo deberá ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el mismo Numeral.		



23	Num.5.4.2.2.1 (Bases)	Plan de Modernización de la Flota	Se requiere al futuro Concesionario que incorpore, hasta finalizar el primer año del inicio de la Operación, una flota de vehículos nuevos equivalentes en capacidad estática al 20% de la capacidad estática de la Flota Requerida del paquete. Consultamos, si dentro de ese 20% se pueden contar a los Vehículos Nuevos ya incorporados en la Flota Propuesta, que forman parte de la Flota Asignada y que iniciaran la Etapa de Pre-Operación?	Si, siempre y cuando los Vehículos Nuevos cumplan las especificaciones del Bus Patrón o las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo N° 10 del Contrato.
24	Num.5.4.3.1 (Bases)	Antigüedad	En los dos casos considerados (Antigüedad de vehículos operando en la ruta y Antigüedad de empresas operando la ruta), se está considerando como requisito mínimo para que la "Antigüedad" sea tomada en cuenta que el vehículo o la ruta de la empresa se sobreponga en un 40% o más a la longitud del tramo troncal o zona de alimentación. Solicitamos se revise este criterio dado que no solo se discrimina a vehículos y/o empresas con menores superposiciones sino que además se les "sandaona" con un puntaje equivalente a cero.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
25	Num.5.4.4.4 (Bases)	Instalaciones (patios)	Nos parece excesivo exigir como área bruta equivalente de 2.00 m <sup>2</sup> por cada vehículo requerido. Sugerimos que se exija como máximo en un Patio un área de 250 m <sup>2</sup> destinadas a oficinas administrativas.	Se mantiene lo establecido en las Bases, puntualizando que en caso de edificaciones se computarán todas las áreas techadas.



26	Num. 5.5 Lit.b) (Bases)	Documentos que debe contener Sobre 1	Solicitamos se nos precise si los vehículos nuevos (0 km.) que se registraron en la GTU o GGTU posteriormente al 15 de julio de 2013, se pueden incorporar a la Flota Propuesta en las mismas condiciones de los vehículos registrados hasta la fecha referida.	Se amplía el plazo para el registro de vehículos hasta el 25 de Abril del 2014. Los vehículos registrados después de esta fecha solo serán considerados como Vehículos Nuevos Cero Kilómetros, sin sobreposición. En caso de fusión o escisión de rutas o empresas; o, cambio de código, debidamente autorizados por la GTU o la GGTU a partir del 29 de febrero de 2009 hasta el 25 de abril de 2014, la sobreposición o antigüedad en la ruta que se considerará para estos efectos será la que corresponda a la nueva ruta a partir de la fecha de la fusión, escisión o cambio de código, según conste en la Base de Datos de la GTU o GGTU.
----	----------------------------	---	---	--